

De: Olga Roldán <olga@sierragordaecotours.com>
Enviado el: sábado, 30 de junio de 2018 12:07 p. m.
Para: Cofemer Cofemer; Gerencia AMTAVE
Asunto: CONSULTA PUBLICA PROY-NOM-11-TUR-2018



A quien corresponda,

Sierra Gorda Ecotours opera en la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, somos parte de una iniciativa local para la conservación de la reserva y nuestra función es capitalizar el valor natural de la región, más que turismo de aventura realizamos ecoturismo, es un segmento que está creciendo y más que una regulación que incremente costos y desmotive a los grupos comunitarios a regularse, es necesario generar políticas que permitan un desarrollo adecuado en donde realmente se persigan los objetivos de la actividad que debe llevar un trasfondo de conservación y bajo impacto.

En el numeral 4.2 de la operación del OSTAN, además del seguro de actividades, los permisos para la operación de recorridos en ANP's en donde hay que cubrir dos rubros: tanto actividades como vehículos, el seguro vehicular que ya está implícito en nuestras actividades y ahora se suma el seguro de responsabilidad civil, es una sobrecarga de gastos en un sector en donde de por sí no existe un programa que regule o verifique la correcta operación de las empresas que operan. El seguro de actividades que ya se ofrece es suficiente para cubrir los daños a nuestros clientes, es también inoperante el numeral 3 inciso G del Apéndice normativo A en donde piden especificar la cobertura del seguro antes y después de la actividad ya que la cobertura de los seguros no cubre daños generados después de la realización del servicio.

4.2.5 El OSTAN debe proporcionar de manera impresa o electrónica, un contrato o carta de servicios de prestación de servicios con la información necesaria en donde conste de manera clara las especificaciones del servicio contratado el cual debe contener como mínimo lo previsto en el Apéndice Normativo B de este Proyecto de Norma.

4.2.5.1 Adicional al contrato o carta de servicios de prestación de servicios debe proporcionar una carta de responsabilidad compartida con membrete, constituida conforme lo establecido en el Apéndice Normativo B-1, que el turista o usuario debe llenar con la información necesaria y obligatoria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, y que el OSTAN obtenga por parte de cada uno de los turistas o usuarios previo al desarrollo de las actividades programadas.

Carta de servicios y carta de responsabilidad compartida, son formatos que deben ser simplificados, de por sí es tardado el llenar una carta de responsabilidad compartida básica para la cobertura de seguro, una más amplia como la que proponen atrasa la realización de actividades.

4.2.9 En los casos en que el OSTAN, subcontrate los servicios de terceras personas físicas o morales para la realización de las actividades turísticas, se hará responsable por la prestación del servicio. Al contratar los servicios de un tercero, la OSTAN se convierte en intermediaria por lo que los siniestros ocurridos durante la actividad subcontratada deberán cubrirse con la póliza de seguro del proveedor directo de la actividad.

~~Así como buscan el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la CONANP, también deberían promover la participación activa de esta dependencia en la regulación del desarrollo turístico dentro de las ANP's~~

Favor de confirmar de recibido.

Mtra. Martha Isabel Ruiz Corzo
Directora

Sierra Gorda Ecotours
RNT. 0422094170

<http://www.sierragordaecotours.com>
Síguenos en **Facebook**
Síguenos en Twitter: **@ecoturssg**

<http://www.nationalgeographic.com/travel/features/world-legacy-awards-2016/>